

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

REVISTA LEGISLATIVA

Derechos pasivos máximos y mínimos :-: :-:

Al tiempo de escribir este artículo no se han publicado aún las reglas complementarias que esperamos sobre las disposiciones contenidas en el Real decreto-ley de 23 de abril último. Y como éste, en su artículo 2.º, concede un plazo, que termina en 30 de junio próximo, para que los Maestros ingresados desde 1.º de enero de 1920 puedan solicitar, si así lo desean, el ingreso del 5 por 100, a fin de obtener los derechos pasivos máximos, vamos a dedicar algunas cuartillas a tan importante asunto, fijándonos en lo dispuesto con carácter general para los demás funcionarios públicos.

Dice así el Estatuto de Clases pasivas:

«Art. 41. Las pensiones de jubilación o retiro, viudedad, orfandad y, en su caso, las que correspondan a las madres viudas pobres, podrán mejorarse a voluntad de los causantes, siempre que así lo soliciten al posesionarse de su primer destino y se comprometan a pagar, aparte del impuesto de utilidades que como funcionarios públicos les corresponda, y desde la fecha de su posesión, una cuota mensual en la cuantía del 5 por 100 del sueldo que tengan señalado. A este efecto, se entenderá por sueldo la cantidad íntegra asignada en tal concepto al cargo que desempeñe o categoría que disfrute el empleado, siempre que éste lo perciba de un modo efectivo.»

Importa advertir que lo dispuesto en este artículo es aplicable *solamente* para los Maestros que han ingresado después de finalizar el año 1919, ya que los posesionados antes de 1.º de enero de 1920 tienen fijados unos derechos que *no pueden mejorar*.

Ahora veamos las diferencias que existen

entre los derechos mínimos que concede el Estado sin abono de ese 5 por 100 y las que se obtienen satisfaciendo ese canon en tanto se encuentre en servicio activo el Maestro:

JUBILACIONES

Al completar los veinte años de servicios, pensión mínima, 20 por 100 del sueldo regulador; pensión máxima, 40 por 100 del sueldo regulador.

Idem id. los veinticinco años de servicios, mínima, 25 por 100 del sueldo regulador; máxima, 50 por 100 del id.

Idem id. los treinta años de servicios; mínima, 30 por 100 del sueldo regulador; máxima, 60 por 100 del id.

Idem id. los treinta y cinco años de servicios, mínima, 40 por 100 del sueldo regulador; máxima, 80 por 100 del id.

PENSIONES DE VIUEDAD, ORFANDAD O A MADRES POBRES

Desde que cumplió diez años de servicios el causante, pensión mínima, 15 por 100 del sueldo regulador; máxima, 25 por 100 del idem.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Derechos mínimos.—Dos mesadas, y media más por cada año de servicios, sin que puedan concederse más de cinco mesadas.

Derechos máximos.—Iguales a los mínimos, devolviendo las cuotas pagadas por el 5 por 100, sin que la suma de éstas y de las mesadas pueda exceder de veinticuatro mesadas.

Examinadas por nuestros lectores las diferencias de los cuadros precedentes, deben calcular lo que significa el pago constante de un 5 por 100, recordando, además, que

los descuentos por utilidades aumentarán desde 1.º de julio, según hemos advertido en otro artículo anterior.

En cuanto al procedimiento para solicitar la admisión de ese descuento supletorio, se dictó, en 11 de diciembre de 1926, una Real orden para empleados civiles y militares, de la que copiamos algunos artículos a continuación como precedente, y sin que ello suponga que pueda y deba aplicarse a la letra para el Magisterio nacional.

«1.º Los empleados civiles y militares, cualquiera que sea su situación..., que deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título II del citado Estatuto, deberán solicitarlo... por instancia dirigida a los Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias en que presten o hayan prestado últimamente sus servicios, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre el sueldo íntegro que se le acredite en nómina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del mismo Estatuto.

Los referidos Jefes comunicarán seguidamente a los respectivos Habilitados del personal a las órdenes oportunas, a fin de que descuenten el importe de las cuotas suplementarias de los sueldos correspondientes...

2.º Cuando se trate de empleados civiles comprendidos en el número anterior, su declaración de querer adquirir los derechos pasivos máximos, con el compromiso consiguiente, se hará constar en el título del destino que el interesado se halle desempeñando o, en su caso, en el del último que haya desempeñado, por diligencia suscrita por el funcionario encargado de autorizar la toma de posesión en el destino de que se trate.

La instancia optando por los derechos pasivos máximos se archivará en el expediente personal de cada interesado.

4.º Los empleados civiles que ingresen en el servicio del Estado... y deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título II del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, lo manifestarán así ante el funcionario encargado de darles posesión de su primer destino, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre su sueldo íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del citado Estatuto, haciéndose constar dicha manifestación en la correspondiente diligencia de posesión.

El funcionario que haya autorizado la expresada diligencia comunicará seguidamente al respectivo Habilitado del personal la orden oportuna, a fin de que proceda a descontar el importe de la cuota suplementaria de los sueldos correspondientes, a partir del primero que se abone al interesado.

7.º Los empleados civiles y militares que, sin percibir sueldo o haber del Estado, se encuentren cesantes, excedentes o supernumerarios y deseen adquirir los derechos pasivos máximos, deberán hacer esta manifestación, ajustándose a lo dispuesto en los números anteriores, al reingresar en el servicio y en el momento de posesionarse del destino para que fueren nombrados, a fin de que en el primer sueldo que devenguen se les practique el correspondiente descuento.»

Repetimos que al dictarse la Real orden de 11 de diciembre, de la que copiamos estos artículos, no se pensaba en el Magisterio nacional.

Esperamos que para nuestros lectores se den nuevas reglas, muy parecidas a éstas, y, en tanto llegan, piensen los Maestros ingresados desde 1.º de enero de 1920 sobre la oferta que se les hace, compromiso que adquieren y beneficios que pueden obtener.

TRATADO ELEMENTAL DE ALGEBRA

POR

VICTORIANO F. ASCARZA

Libro redactado expresamente para los aspirantes al Magisterio y para los opositores a Escuelas

Ejemplar, cinco pesetas.—Pídase en todas las librerías

REVISTA FEMENINA

CRONICA DE LA MODA

Lanillas ligeras.

Las alternativas del tiempo, obligan a un doble juego de vestidos; pero siempre de abrigo, por lo que la lana sigue predominando en los trajes primaverales.

La falda sigue corta, tal vez exagerada-



mente corta, al nivel de la rodilla, montada sobre una goma y orlada con un galón grueso que simula un cinturón. La parte superior se parece a una blusa-saco, con mangas largas, formando el todo dos partes de tonos opuestos.

Se llevan muchas faldas negras y cuerpos claros.

La mezcla de los matices del día son almendra y amarillo, rosa y plata, avellana y castaño, azul gastón con negro cuervo, gris y encarnado. Esos colores finos son perfectos en lanillas de rebuscados dibujos. Las telas preferidas son luego el crespón, la muselina, la sarga y los estampados.

El modelo que hoy damos, propio para este tiempo, presenta la originalidad de llevar dos cinturones que abrochan cada uno

a un lado y, además, un abullonado en las mangas de igual tela que la parte del delantero. Esta combinación de dos telas, tan en boga en esta primavera, resulta muy bonita y elegante, mayormente si se combinan telas de armónicos colores y acertadas clases.

La que presentamos, representa el traje de una lanilla muy fina y suave, y la tela que lo adorna es de crespón de seda con margaritas bordadas. En cuanto al colorido, es de un verde manzana muy acertado, y la tela que combina es blanca con el bordado en el tono del traje. El segundo grabado comprende los patrones de todo el vestido: espalda, delantero y manga.

El delantero tiene indicado el corte en donde debe colocarse la tela que combina y adorna el vestido.

DE PUERICULTURA

Los cuidados del niño en el primer año.

La culta Maestra doña Ana Valdés de Noguera, especializada en cuestiones de puericultura, ha ideado el cuadro siguiente sobre los cuidados que deben prestarse a los niños durante el primer año:

Después de un nacimiento hay que dedicar al niño cuidados especiales. La falta de estos cuidados origina enfermedades, retrasos, deficiencias y anormalidad.

Necesitan:

EN LOS PRIMEROS DÍAS

Calor prudencial, luz ténue, agua a cucharadas, vestidos adecuados, limpieza esmeradísima.

EN EL PRIMER AÑO

Mamar leche de su madre, o, como el menor de los males, leche maternizada, cada dos horas, al principio; cada tres, a los dos meses; de noche, menos veces. Baño diario en agua tibia, dormir en su cuna desde el primer día, vigilancia de las evacuaciones, limpieza esmerada, interpretación razonable de los llantos, vestidos holgados y claros, paseo diario.

LA MUJER EN LA CASA

La cocina, ciencia higiénica.

La práctica culinaria es una actividad que no ha sido catalogada definitivamente, ni como arte ni como ciencia, pues unos entienden que es lo primero, mientras que otros, frente a esta opinión, se alza la de los higienistas, para los cuales la cocina es simplemente una preparación científica de los alimentos, especialmente desde el punto de vista de la higiene.

Una de las más fervientes partidarias de la cocina científica es Christina Frederick, excelente propagandista de los problemas de economía doméstica, quien actualmente se encuentra en París dando conferencias y propagando su doctrina.

He aquí un resumen interesante de los principios que defiende:

«Los pueblos, y especialmente el francés, consideran la preparación de los alimentos desde un punto de vista que tiene demasiado en cuenta el deleite del paladar con detrimento del organismo. En los Estados Unidos, en cambio, carecemos, por decirlo así, de tradiciones gastronómicas y consideramos que la cocina es una ciencia basada en la higiene. En Europa los cocineros sólo piensan en ofrecer guisos agradables y no se cuidan de conocer el valor nutritivo de los alimentos que preparan. En Norteamérica el noventa por ciento de las mujeres de su casa saben que el tomate contiene una gran cantidad de vitaminas y que en algunos casos puede substituir a la carne. He venido a Francia para visitar la cuna de la cocina de Occidente. Claro es que la cocina que podríamos llamar «de altura» tiene un interés muy relativo cuando se trata de alimentar a millones de familias de trabajadores en las grandes ciudades industriales. El viejo refrán de que «hay que comer para vivir y no vivir para comer» cobrará en el porvenir un gran sentido. Por otra parte, la cocina complicada exige un esfuerzo y una atención poco compatible con la vida cada vez más febril y apresurada. Nos encaminamos hacia una época en la que sólo dispondrán de servidumbre los potentados. Hay que disminuir, pues, las fatigas de las madres de familia, sobre la cual recae el peso del trabajo que supone el cuidado de un interior. La cocina del porvenir será rápida, poco costosa y por encima de todo, higiénica.»

DE HIGIENE

Las deformaciones articulares

La deformación de las articulaciones causa tal daño a la belleza de las formas, que se la puede considerar como la más perjudicial para la estética. El reumatismo es la causa más frecuente de estas deformaciones, ocasionadas por un depósito de ácido úrico, de uratos o de fosfatos, cuyos elementos, por una insuficiencia de eliminación por la orina, sobrecargan la sangre, acabando por depositarse en ciertas articulaciones.

En los cambios de temperatura, en la estación de las lluvias, las articulaciones se vuelven sensibles, pierden la flexibilidad, y poco a poco los depósitos uráticos van deformando los dedos y las muñecas, en muchos casos anquilosándose de tal modo, que las personas atacadas de este mal están incapacitadas para todo trabajo manual, para todo ejercicio normal.

Estas dificultades van acompañadas, a veces, de dolores agudísimos.

El tratamiento para curar esta enfermedad es muy variable; mas, por regla general, hay que esforzarse en disolver el ácido úrico, arrastrándolo en la circulación general, por el empleo de alcalinos, de los lithinés, de la piperacina y de todos los disolventes de dicho cuerpo.

Si se forman las nudosidades; si los dolores vienen a complicar la vida normal; si los dedos o las rodillas se hinchan, la electrolisis local permitirá introducir en el interior mismo de los tejidos atacados los lithinés o el ácido salicílico propicio. Algunas pinceladas de yodo asimilable completarán el tratamiento.

Algunas personas atacadas de artritis se han curado, o, por lo menos, mejorado, tomando en ayunas un vaso de agua con bicarbonato. Sobre todo, hay que dejar de alimentarse con carnes y seguir un régimen vegetariano.

COCINA PRACTICA

Emparedados de jamón

Se mojan en leche tostadas de pan; se preparan unas lonjas de jamón, delgadas, y se ponen entre el pan; se envuelven en huevo y pan rallado, friéndolas en fuego no muy vivo.

Salsa blanca

Se pone manteca de vaca en la sartén, y se echa agua y harina desleída; cuando está

bien mezclado, se añade un vaso de leche, con cuidado de que no se corte; se sazona con sal, pimienta y perejil picado, y se sirve.

Sardinas bañadas

Se lava y rasca la escama, se abren las sardinas y se vacían de tripas y agallas, extra-yéndoles la espina.

Se les extiende, por la parte interior, una capa de picadillo formado con cebolla, perejil, ajo, orégano y pimienta encarnado. Después se ponen las sardinas, de dos en dos, con el picadillo para dentro, se colocan en un asador, se rocían de aceite y se asan al horno.

Arroz con leche, cubano

Para hacer el arroz con leche, cubano, tómese una libra de arroz de primera calidad, y lávese.

Póngase después al fuego una cacerola con dos tazas de leche, unas rajitas de canela y otra de limón. A medida que vaya cocinando, se le añadirá leche en cantidad prudencial.

Luego de cocido, trasládese a una fuente y espolvoréese con azúcar y canela en polvo.

Pierna de carnero a la inglesa

Debidamente preparada la pierna y cubierta con una gruesa capa de harina, se envolverá herméticamente en un lienzo muy tupido. Póngase a la lumbre, en una marmitta, con agua a cubrir, sal, zanahorias y nabos cortados en ruedas. A las dos horas de hervir retírese el lienzo y colóquese en la fuente con una guarnición de legumbres, sirviéndola acompañada de una buena salsa de manteca.

CONOCIMIENTOS UTILES

Una cucharadita de amoníaco en un cuartillo de agua quita toda la grasa y la suciedad a los peines y a los cepillos. Después de limpios con esta disolución se aclaran con agua y se ponen a secar al sol.

El aceite de laurel es útil especialmente para preservar a los cabellos de las moscas. No es nocivo para la piel y conserva el pelo brillante.

Es muy eficaz contra el sudor de los pies un polvo compuesto de dos partes de alumbre, tres de tanino, tres de ácido salicílico, cinco de mentol, cuarenta de raíz de lirio en polvo y cuarenta y siete de óxido de cinc.

La seda negra adquiere el aspecto de nueva humedeciéndola con una esponja impregnada en café frío y amoníaco.

El color amarillento que adquiere la ropa blanca cuando no se usa durante algún tiempo, se quita teniéndola durante dos días sumergida en una vasija con suero, de modo que se empape por igual.

Las manchas que dejan las cerillas en pisos encerados se quitan muy bien frotándolas primero con limón y luego con un trapo húmedo.

Los objetos de lana se secan mucho mejor y más pronto no retorciéndolos después de lavados, sino colgándolos de una cuerda tal como salen de la artesa. Si el secado se verifica en esta forma no se encoge lo más mínimo.

Las alfombras ganan mucho pasándolas una esponja o un paño mojado con agua y sal. Con esto se quita el polvo y se abrillantan los colores. A cada cubo de agua hay que echar un vaso grande de sal gorda.

El triunfo del cigarrillo

No sólo en Francia es donde el cigarrillo hace progresos, renaciendo constantemente de sus cenizas. También en los Estados Unidos no deja de ir subiendo hasta los cielos en azules y grises volutas, y la revista especial titulada *Tobacco Lear* (la hoja de tabaco), acaba de publicar cifras verdaderamente interesantes.

En 1869 los Estados Unidos fabricaban 1.751.495 cigarrillos. Un año más tarde, gracias al empleo del tabaco de Virginia, que hasta entonces sólo se aprovechaba para pipa, la fabricación pasó a 13.882.000 cigarrillos; en 1880, a 408.000.000; en 1890, a 2.000.000.000; en 1910, a 7.000.000.000, y en 1926, a ¡¡75.000.000.000!! En cambio las fábricas han disminuído en número al mismo tiempo que crecían en importancia, ya que de 451 han pasado a 164.

Quizá la Liga contra el abuso del tabaco se felicite de que el cigarro no haya aumentado en las mismas proporciones. Los Estados Unidos sólo elaboran 7.000.000.000... El Tesoro norteamericano se felicita indudablemente de que las exhortaciones de los anti-fumadores hayan resultado baldías, pues a razón de tres dólares de derechos por cada millar, los cigarrillos han producido en 1925 ¡¡225.000.000!! de dólares.

SECCION OFICIAL

23 MAYO.—R. D. NÚMERO 952.—REGLAMENTO DE EXÁMENES DEL BACHILLERATO.—A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento provisional de exámenes de los estudios de Segunda enseñanza.

Reglamento provisional de exámenes en los estudios de Segunda enseñanza

Artículo 1.º Además del examen de ingreso en los Institutos, habrá en el Bachillerato elemental exámenes de asignaturas separadas, de grupos de asignaturas y el examen final o de conjunto.

Y en los Bachilleratos universitarios, los exámenes de grupos de asignaturas, que serán voluntarios, y el final o de conjunto, que es obligatorio.

Todos los referidos exámenes se verificarán en los Institutos de Segunda enseñanza, excepto el final o de conjunto de los Bachilleratos universitarios, que se verificará en las Universidades a cuyo Distrito corresponda el Instituto en que el alumno se hubiese matriculado de las últimas asignaturas.

Art. 2.º Las disposiciones de este Reglamento, en cuanto a la forma y contenido de los exámenes y Tribunales que han de juzgarlos, serán por igual aplicables a toda clase de alumnos, oficiales, incorporados y libres, cualquiera que sea su denominación.

Del examen de ingreso

Art. 3.º Todos los años, en los meses de junio y septiembre, en las fechas que los respectivos Claustros designen, tendrán lugar los exámenes de ingreso, al que serán admitidos los alumnos que cumplan o hayan cumplido nueve años dentro de aquel en que sufran el examen, pero no podrán matricularse en el primer año del Bachillerato elemental hasta que hayan cumplido la edad de diez años.

Art. 4.º Dichos exámenes de ingreso se efectuarán ante un Tribunal compuesto en la forma que determina el artículo 2.º del Real decreto de 25 de agosto de 1926.

El Maestro de Escuela nacional será designado por el Director del Instituto entre los que sirvan alguna Escuela nacional de la población en que radique el Instituto, prefiriéndose los de Escuelas graduadas, y dentro

de su clase los de mayor antigüedad. Si hubiese de formarse más de un Tribunal, se designarán tantos Maestros cuantos Tribunales hayan de actuar. Y los Directores de Institutos designarán, además, cuantos suplentes fuesen necesarios.

Art. 5.º El Maestro de Escuela privada que formará también parte de dicho Tribunal, será el que hubiese preparado al examinando, siempre que tenga título de Maestro nacional o de Facultad.

Art. 6.º El examen de ingreso consistirá en los ejercicios y materias que previene el artículo 3.º del citado Real decreto.

Art. 7.º Los ejercicios se calificarán con la nota de admitido o devolviendo en blanco la papeleta.

Art. 8.º Podrá el Tribunal conceder matrículas de honor a los alumnos que demostraren excepcionales condiciones de inteligencia y de conocimientos. Dando derecho a matrícula gratuita en todas las asignaturas del primer año del Bachillerato elemental la concesión de estas matrículas de honor, cuyo número no excederá del 5 por 100 de los alumnos matriculados o fracción de 100.

Del Bachillerato elemental.

Art. 9.º Todos los exámenes de este período, tanto de asignaturas separadas como de grupos, se verificarán ante un Tribunal, compuesto de tres Catedráticos del Instituto de Segunda enseñanza, dos de los cuales, al menos, han de ser numerarios, pudiendo formar parte un Auxiliar.

Art. 10. El examen final o de conjunto se verificará ante un Tribunal de tres Catedráticos del Instituto: uno de Letras, otro de Ciencias y un Auxiliar, reemplazando a éste el de Francés para dicho idioma.

Corresponderá la presidencia de los Tribunales al Catedrático más antiguo, y al Director o Vicedirector siempre que formen parte de alguno.

Art. 11. El examen de asignaturas separadas, que es potestativo, consistirá en contestar de viva voz el alumno a las preguntas que le hiciere el Tribunal de las comprendidas en una lección elegida por el examinando entre tres sacadas a la suerte, y de otra designada libremente por el Tribunal.

Además resolverá o explicará algún caso

creación: eso, a gusto del que compra... ¡Qué vergüenza!... Pensar que estas muchachas caminan por el mundo automáticamente, sin saber que llevan dentro de su carne un espíritu y en él pensamos y la gloria de un destino admirable: el ser madres de una generación futura; el poder transmitir con su sangre, no solamente la salud y la fuerza física a sus hijos, sino el refinamiento moral adquirido, la predisposición a la cultura, que es la señal de predestinación de las razas selectas.

¡Si vosotras supierais lo que sois, el poder que la naturaleza y la sociedad os han dado!...

Pero ahora, riendo y cantando, entre juegos y bromas, vais a aprenderlo... Yo, yo misma, voy a enseñaros a ser esposas, primero, y madres, después. Desde este momento puede considerarse abierta mi cátedra de Puericultura y Maternología... Sí; pondré cátedra en mi saloncito, donde la efigie venerable de Pestalozzi sonríe desde su pedestal animándome con su sonrisa de esclarecido patriarca; pondré cátedra para cultivar, en horas extraordinarias, ocasionales, el espíritu de estas chiquillas abandonadas... Y lo haré sin tonos pedantes, sin aire doctoral, riendo y jugando con su misma risa, con sus mismos juegos, con su propia inquietud, a fin de adentrarme mejor en sus almas y conocer sus vidas... Hay que hacerse niños para vivir con niños, y ese debe ser el supremo arte del maestro, la más alta superación de su ideal y de su saber. No sé quien ha dicho que la escuela mejor es precisamente la más niña, y la más niña es aquella donde menos se enseñan las cosas pardas de los hombres, las cosas

hechas, las cosas concretas y limitadas; porque hablar a los pequeños de lo definitivo, es apagar la lámpara risueña de su ilusión, el afán peregrino de soñar y viajar por el sendero de la fantasía... ¡Qué difícil parece esta Pedagogía delicada y fecunda, escogida y selecta, que nace, indudablemente, del espíritu de vocación y es flor de poesía en el arte espinoso del Magisterio!

Yo voy logrando, sin dificultades, que mi escuela sea una escuela niña, que tenga su alma y su corazón y una fisonomía peculiarmente infantil; voy apartando aquellos exotismos y rarezas tradicionales que hacen de la escuela de niños una escuela de hombres, situándome en el plano de una alegre y provechosa realidad... ¿Que el local es triston y carecemos de muchas cosas?... Nos resignamos, y ponemos la alegría de nuestra alma, en sustitución de la del sol y del aire. ¿Que no tenemos flores, ni campo, ni azotea, ni pedazos de cielo azul?... Procuramos hacerlo todo, ponerlo todo en la tela dorada de nuestra fantasía, para que broten flores de ensueño, chispazos de alegría, optimismo, ilusión fresca y virgen. Todo, menos tristeza; que la obra de enseñar debe ser siempre una explosión risueña de alegría, y donde hay niñas, así sea la habitación más mala de la casa, debe encenderse esa lucecilla de ilusión que embellece y recrea, anima y entusiasma...

—¿Cómo se lo compone usted, que las niñas se desviven por ir a la escuela?... ¿Qué hace con ellas que no dejarían nunca la clase?... Antes no querían ir.

Así me preguntan muchas personas, admiradas de esta atracción sugestiva que la escuela realiza

actualmente. Y la escuela es la misma. Tiene el mismo local de camarachón antipático, la misma fisionomía adusta, la misma miseria de luz, de color y de aire... ¿Quién ha hecho este milagro de atracción peregrina que retiene a la niñez en la triste jaula de una habitación antihigiénica? Yo; sencillamente, yo. Yo que pongo en ella toda mi alma, todo mi corazón, y donde hay corazón y se pone el alma, hay siempre una escuela... Ese es el talismán, la única varita milagrosa que realiza esta transformación admirada, la única norma, la única regla de esta Pedagogía original...

Cuando nos preguntan qué escuela es la mejor, qué medios de enseñanza son los mejores, podríamos decir que aquella que más respeta la contectura psíquica del niño, la que menos enseña las viejas cosas de nuestros padres, las reglas odiosas y rancias de los compendios y enciclopedias... Aquella escuela donde todos los días el maestro hace la ofrenda de su corazón y pone, como en un altar, el perfume de su ilusión y de sus creencias; aquella que ilumina las horas de la niñez con el resplandor de su propia luz, la de un juego, de una risa, de una plegaria, de una travesura, extrae algo fecundo y algo humano, la que derrama a su alrededor algo sentimental y algo bello, la que hace en todo momento poesía...

Quiero que vengan a mi saloncito esas otras muchachas abandonadas y aburridas, floración lozana prometedora de ópima cosecha, para alumbrar sus horas de fe, de emoción, de idealidad y de melodía, de fragancia sutil y de perfume intenso... En el recogimiento de mi cuartito donde, como en una

y se ha ido prometiéndome volver el día de Navidad con todas las chicas del pueblo. Y vendrán. Sí, vendrán... ¡Cómo deseaba yo esta aproximación, este acercamiento que tanto me ilusional... No es bastante campo a mi vocación de difundir cultura, el estrecho recinto de la escuela donde las almas maleables, pero tardas, de las niñas se van formando despacio, lentamente, entre mis manos. Quiero mayor espacio donde desenvolver mis energías; quiero actividad, amplitud, trabajo, lucha en que medir mis fuerzas y templar mi voluntad en el yunque del obsáculo... Quiero ver hasta dónde llega la potencia creadora de un alma cuando se propone hacer brotar sentimientos y cualidades y virtudes en otra alma; y ahora vendrá a mí esa generación que dejaron crecer en el descuido y en el abandono padres indiferentes, plasmados en la inconsciencia; maestras anteriores viejas o cansadas, o egoistas, ¡no lo quiero crear!, o tal vez, jóvenes y frivolas, desconocedoras de la alteza insigne de su magisterio y de las reponsabilidades y deberes que sobre él gravitan... Vendrán a mí vacías y horras, pedazos de hermosa carne donde palpitan sólo materialismos, donde no anidan sueños, donde no vibra la cuerda de las santas emociones, donde no hallan eco ni siquiera las sacras palabras de piedad que el cura les dirige desde el púlpito, por la razón sencillísima de que no las entienden... Cerebros embotados, inteligencias hueras, en los que se ha de infiltrar, cueste lo que cueste, la idea magna... Esa idea, sin conocimiento de la cual, la mujer no es mujer; solamente una hermosa bestia que se compra con dinero o con caricias y que es útil sólo para el placer y la pro-

agradecidos, sí, señora. Porque mi Luisa ya tiene los quince años cumplidos y ya sabemos que, en pasando de los catorce, no es ley de que usted la tenga en la escuela. Y estamos muy agradecidos, porque usted la tiene y la enseña que es un primor, y la quiere, que ella está hechizada de venir. Así es que esta mañana, dice... «Vés y llévale el «pollastre» a la señora maestra»... Y la chicona dice que tenía vergüenza de venir con él... ¡es más *destrellatá!*... (1) Y por eso he venido yo. Sí, señora.

Luego ha explicado que a ella también le daba un poco de reparo venir, porque demasiado sabía... y las otras chicas, sus amigas, también... que estaban en falta conmigo; que debían haber venido a ofrecerse y a saludarme cuando llegué al pueblo. Pero... era yo tan diferente de las otras maestras que han estado en Benibarter... Les parecía tan... señora, que se llenaron de vergüenza y pensaron que yo me tendría a menos el tratarme con ellas.

—¿De veras, han pensado ustedes eso?... Pues han hecho muy mal. ¡Tantos ratos agradables que hubiésemos podido pasar juntas, sobre todo los domingos que hace mal tiempo, que andan ustedes de rincón en rincón, como el judío errante, sin saber donde meterse!... Yo tengo arriba un saloncito bastante capaz, donde podríamos reunirnos cuando llueve y jugar a la «Aduana», la «Vuelta del Mundo», o la «Lotería»... O leer alguna cosa bonita, o charlar o cantar, ¡cualquier cosa, antes que aburrirse en el rincón de las chimeneas!

Paca me oía con los ojos brillantes de entusiasmo»

)1) Estúpida.

capilla, flota la esencia mística de esa divina religión de la infancia, podré obrar el milagro de su transformación espiritual, animada por la visión y el acuerdo de los grandes maestros de los niños, de aquellos sacerdotes que escalaron las más altas cumbres del Magisterio, dándose enteros al sutil trabajo de enseñar... Y poniendo mis ojos en la expresiva dulzura de los de Pestalozzi, cuya sombra venerable y augusta se destaca en la blanca pared del saloncito, proseguiré sin desmayos, sin pesimismo, sin vacilaciones, mi labor...

Quiero que vengan hasta mí las gentes de esta aldea, para envolverlas en el blanco cendal de mi propia inquietud, para encender en sus espíritus las llamas del afán de saber, para alejar las sombras de ignorancia que malogran y esterilizan sus cosas, para hacer el descubrimiento de ese caudal interior que cada una lleva en la mariposa de su alma, para que aprendan a conocerse y estimarse.

Y al caer de la tarde, cuando las niñas de mi escuela hayan dejado en mi corazón la rauda estela de una alegría luminosa, volveré a ser maestra, amiga y hermana para las demás. La escuela, que es albergue de todos, reunirá a estas muchachas bajo su techo, que no será tétrico ni fosco, porque el cielo azul de su belleza y su juventud, alejarán estos fantasmas... Leeremos y comentaremos algo bello, primoroso y sutil. Ellas hablarán; y entre discursos, sonrisas, narraciones y cuentos, impregnaremos de emotividad nuestra vida, huyendo de lo deleznable y lo ruín. Será una siembra de ideales en un vergel de mozas... Me acercaré a ellas con calor maternal, reiré con ellas, soñaré también, si es pre-

ciso, y con esta distracción endulzaremos el vivir pueblerino y haremos escuela...

Diciembre 24

Esta tarde todos hemos sido niños. Hasta Pedro ha bajado del porche dejando la idílica compañía de los palomos y arimando sus libros para poner su santa mano en el Nacimiento concebido por Florita. Alfredo ha compuesto el armazón; un esqueleto de maderas muy sabiamente acondicionadas y, sobre él, Pedro, siguiendo las indicaciones de Flora, ha colocado las famosas piedras que se bajaron de la Canal. Joaquín, que es muy habilidoso, ha compuesto, con cartón blanco, un palacio admirable con ventanales ojivales y puertas de herradura, y un puente levadizo... algo anacrónico, pero muy bonito. El palacio de Herodes. Se asienta en una Peña rojiza incrustada de hiedra, en la cumbre más alta del monte; Alfredo, sabio electricista, ha sacado sus mañas para colocarle dentro una perilla; cuya luz se derrama por puertas y ojivas, produciendo un efecto fantástico... Por los senderuelos de grava finísima bordeados de musgos, bajan Josepe y Rebeca, Rato y Ezequiel y Naomi y toda la prole de legendarios pastorcillos cargados de presentes... Una vieja, hila a la puerta de otra casuca primorosa... El ventero, con una microscópica candileja, asoma en camisón y gorro de dormir a la puerta de su mesón, acurrucado a la vera de un amplio camino, cabe unos enebros cargados de bayas coloradas... San José y la Virgen, mansamente, sufren sus denuestos...

jaba por la verde ladera a la busca de un corral cercano donde reposar un poco; el pastorcete, rapaz espigado y algo arisco, tañía las danzas en una flautita de caña construída por él. Las nenas callaban, sin perder una nota... Había una gran paz, un gran silencio... ¡la paz y el silencio de las cumbres, más cerca de Dios, cuanto más alejados de la tierra!...

Diciembre 22

Esta mañana he dado vacaciones a mis pequeñas. Según costumbre tradicional, cada una de ellas me ha traído su aguinaldo. Quién, una docena de huevos; quién, un cestillo de manzanas; algunas, un palomito; la mayor parte, un bizcocho o una bandeja de pastelillos riquísimos de moniato o calabaza. Una mayorcita, Luisa, la del Secretario, ha venido acompañada de su hermana, la famosa Paca. Esta Paca, despejada, campechana y lista, tiene una voz estupenda de contralto y canta en la iglesia anticuados motetes, acompañada por unos arpegios caprichosos que el sacristán aventura sobre el amari-llento teclado de un viejo armonio: es la belleza de Benibarber. Tipo de labradora fuerte, sana, alegre, poderosa, que rinde a todos los bailarines del pueblo cuando los domingos, en la era de la «Crehueta», bailan *el ball del U*.

Un poco cortada, pero muy simpática, me ha saludado la chica, entregándome un magnífico capón dorado, gordo y lustroso como la seda.

—Mi madre dice que quisiera haberle regalado un borrego, doña Julia. Sí; porque estamos muy

práctico relacionado con materias que figuren en el cuestionario oficial.

Art. 12. El examen de grupos de asignaturas consistirá en contestar a las preguntas del Tribunal sobre dos lecciones de cada asignatura o curso de ella que integren el grupo, una lección designada por el Tribunal y otra elegida por el alumno entre tres de cada asignatura, sacadas a la suerte. Además resolverá o explicará dos casos prácticos fijados por el Tribunal sobre materias que figuren en los cuestionarios oficiales, y en los que, a ser posible, se coordinen o enlacen las varias materias de cada grupo.

Art. 13. En todos los Tribunales de exámenes del Bachillerato elemental para los alumnos de enseñanza colegiada, con excepción del final o de conjunto, podrá figurar un Profesor de enseñanza privada, con las condiciones y derechos que estableció la Real orden de 25 de mayo de 1915.

Art. 14. Los exámenes por asignaturas separadas se calificarán con las notas de Sobresaliente, Aprobado y Suspenso.

Y sin que en ningún caso proceda la concesión de matrícula de honor.

Art. 15. Los exámenes por grupos se calificarán por puntos, pudiendo cada Vocal adjudicar de cero a seis puntos por el ejercicio oral y lo mismo por el práctico, resultando como calificación el cociente de dividir por tres las sumas de todos los puntos adjudicados por ambos ejercicios. Para aprobar se necesita un mínimo de seis puntos.

El alumno que no los obtuviese quedará suspenso, y el que obtenga de seis a nueve se clasificará de aprobado, y los que excedan de nueve obtendrán la calificación de sobresaliente.

Art. 16. Los alumnos oficiales que presenten certificado de aptitud expedido a fin de curso por los Profesores de todas las asignaturas que integren el grupo, tendrán a su favor la tercera parte de los puntos necesarios para la aprobación del examen de grupo, o sea dos puntos, que se sumarán a la clasificación total de dicho examen.

Art. 17. Igual beneficio tendrán los alumnos de toda clase de enseñanza oficial, colegiada o libre, que hubiesen aprobado en examen de asignaturas separadas, todas las que constituyen el grupo, o sea que se sumarán dos puntos a la clasificación total que obtengan en el examen de grupos.

Art. 18. Los que hubiesen obtenido la calificación de sobresaliente podrán optar a matrícula de honor mediante un ejercicio escrito, común para todos los aspirantes, y

consistirá en desarrollar, durante el tiempo máximo de dos horas, un solo tema designado por el Tribunal y correspondiente a una de las asignaturas del grupo que resulte designada por sorteo entre las varias asignaturas o cursos de aquellas que compongan el grupo. Dicha matrícula de honor conferirá derecho a matrícula gratuita en tres asignaturas del curso siguiente, bien sea del Bachillerato elemental o de los universitarios.

Art. 19. Para la práctica de todos los ejercicios escritos estarán los alumnos incomunicados con el exterior y vigilados por algún individuo del Tribunal, sin que puedan consultar libros ni notas, bajo pena de exclusión.

Y en todos ellos apreciará el Tribunal, además de su contenido, la forma de redacción y la ortografía del ejercicio escrito.

Art. 20. Los alumnos que hubiesen aprobado todos los grupos podrán obtener el título de Bachillerato elemental.

Art. 21. El examen final, o de conjunto, que es potestativo para los que hubiesen aprobado todos los grupos, constará de tres ejercicios.

Ejercicio escrito sobre un tema, elegido libremente por el alumno entre las materias de uno de los grupos, designado por sorteo.

Dispondrá del tiempo máximo de dos horas, siendo aplicable el artículo 19.

Ejercicio oral: Contestará el alumno a preguntas del Tribunal sobre materias de todos los grupos, excepto Francés, que será objeto de especial examen, según el artículo 34.

Ejercicio práctico: Resolverá o explicará dos casos prácticos señalados por el Tribunal, y en los que, a ser posible, se enlacen y relacionen diversas materias de un grupo o de varios grupos entre sí.

Todos los temas, casos o cuestiones, deberán estar comprendidos en los cuestionarios oficiales.

Art. 22. El examen final se calificará por puntos, pudiendo cada Vocal adjudicar de cero a seis puntos por cada ejercicio; resultando como calificación el cociente de dividir por tres las sumas de todos los puntos adjudicados por los tres ejercicios.

Para aprobar se necesita un mínimo de nueve puntos.

El alumno que no los obtuviese quedará suspenso, y el que obtenga de nueve a catorce, se calificará de aprobado, y el que exceda de catorce obtendrá la calificación de sobresaliente.

Art. 23. Los alumnos que obtuviesen sobresaliente podrán optar a matrícula de ho-

nor mediante un ejercicio análogo al establecido en el artículo 18, con la variación de que se sortearán primero los grupos, después las asignaturas o materias que lo constituyan, y de la designada por suerte elegirá el tema el Tribunal. Dicha matrícula de honor conferirá derecho a obtener gratuitamente el título de Bachiller elemental.

Art. 24. Para cumplir lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 25 de agosto de 1926, además de la calificación de los ejercicios en la forma determinada anteriormente, cuidará el Tribunal de apreciar la preparación del alumno en los distintos grupos.

Y si mereciere claramente la aprobación, y aun nota superior en la mayoría de los grupos, y resultare deficiente en uno o dos grupos, se consignará en el acta y en la paleta, que tendrá que sufrir nuevo examen respecto al grupo o a los dos grupos en que no mereciere ser aprobado. Dicho nuevo examen se verificará en la convocatoria inmediata siguiente, conforme a lo establecido en los artículos anteriores, pero limitándose a las materias del grupo o de los grupos en que no hubiese sido aprobado.

Del Bachillerato universitario

Art. 25. Los exámenes por grupos que son potestativos, se verificarán en los Institutos, ante un Tribunal compuesto de tres Catedráticos numerarios o dos de éstos y un Auxiliar.

Art. 26. Comenzarán por un ejercicio escrito, en el que durante dos horas desarrollarán un tema, designado por el Tribunal, de una de las asignaturas del grupo designada por sorteo, siendo aplicable lo prevenido en el artículo 19.

Contestarán, además, las preguntas que formule el Tribunal sobre materias de las otras asignaturas no designadas para el ejercicio escrito.

Y resolverán o explicarán dos casos prácticos sobre materias pertenecientes al grupo y designadas a la suerte.

Todos los temas y preguntas y casos prácticos deberán hallarse comprendidos en los cuestionarios oficiales. Este ejercicio se calificará en la forma prevenida en el artículo 22.

Los alumnos que obtuvieren sobresaliente podrán aspirar a matrícula de honor mediante un ejercicio escrito, común para todos, sobre un tema libremente elegido por el Tribunal, dentro de la materia del grupo que resultase designada por suerte. Dando

derecho esta matrícula a disfrutarla gratuita en tres asignaturas del Bachillerato universitario o de Facultad, previa obtención del referido título de Bachiller.

Art. 27. El examen final o de conjunto, siempre obligatorio, se verificará en la Universidad ante un Tribunal de cinco Jueces. Tres de ellos serán Catedráticos de la Universidad, de las Facultades de Filosofía y Letras o Derecho, para el Bachillerato de Letras; de las Facultades de Medicina, Ciencias o Farmacia para el Bachillerato de Ciencias, procurando que esté representada más de una Facultad en cada Tribunal, y que los Catedráticos sean titulares de las materias más afines y serán designados para cada convocatoria por el Rector, a propuesta de las Facultades, así para Vocales como para suplentes en el número necesario.

Figurará, además, un Catedrático del Instituto de donde los alumnos procedan y perteneciente a la misma Sección de Letras o de Ciencias, respectivamente, que sea objeto de examen.

Estos Catedráticos serán designados cada convocatoria por el Rector, a propuesta, en terna, del Director del Instituto correspondiente, procurándose que vayan turnando en este servicio todos los Catedráticos de Instituto en los distintos años. Si fuese necesario formar más de un Tribunal de Ciencias o de Letras, se propondrá por el Director del Instituto donde radique la Universidad tantas ternas como Tribunales, y de cada una de ellas designará el Rector un suplente.

Formará, por último, parte del Tribunal un Doctor o Licenciado ajeno al Profesorado oficial, que resida en la población donde radique la Universidad, prefiriéndose los Doctores incorporados a la Universidad que formen parte de su Claustro extraordinario. Este Vocal pertenecerá a las Facultades de Filosofía y Letras o Derecho para el Bachillerato de Ciencias, y a las de Medicina, Ciencias o Farmacia para el de Letras.

Serán designados por los Decanos y el Rector en junta celebrada al efecto, tres Doctores o Licenciados en su defecto, con igual residencia, por cada Tribunal que haya de funcionar en cada convocatoria, entendiéndose que los designados en segundo y tercer lugar actuarán como suplentes por su orden.

Art. 28. El Tribunal será presidido por el Catedrático de Universidad más antiguo, excepto si forman parte del mismo el Rector, el Vicerrector o algún Decano, en cuyo caso presidirán éstos, por su orden.

Art. 29. El examen constará de los ejercicios siguientes:

Un ejercicio escrito, breve, pero intenso, que será eliminatorio, sobre dos temas de las asignaturas peculiares de la Sección, previo sorteo de asignaturas y a elegir por el alumno entre tres temas sacados a la suerte por cada asignatura designada.

Dispondrán de cuatro horas como máximo para este ejercicio, siendo aplicable el artículo 19.

Art. 30. Estos ejercicios se calificarán por puntos, atendiendo el Tribunal tanto a los conocimientos como al grado de comprensión que el alumno demuestre, pudiendo cada Vocal adjudicar de cero a seis puntos por cada tema, resultando como calificación el cociente de dividir por cinco las sumas de todos los puntos adjudicados. Para aprobar, se necesita un mínimo de seis puntos.

El alumno que no los obtuviera no podrá pasar a practicar los demás ejercicios, estampándose en su papeleta de examen la nota de no admitido, pudiendo repetir el examen en la convocatoria siguiente.

Art. 31. Los que hubiesen aprobado dicho ejercicio escrito contestarán a preguntas de las asignaturas propias de la Sección de que se examinen sobre las cuales no hubiese versado el examen escrito.

Y contestarán también, en los exámenes de Letras, a algunas preguntas sobre Álgebra y Trigonometría y Agricultura; y en los de Ciencias, sobre Geografía política y económica e Historia de la Civilización española.

Verificarán, por último, un ejercicio práctico.

En la Sección de Letras consistirán los ejercicios prácticos para cada alumno en lectura y comentarios hechos por el mismo sobre algún pasaje de obras filosóficas o literarias que el Tribunal designe, sin que exceda el tema de los cuestionarios oficiales; ordenación y traducción de algún fragmento de la literatura clásica latina.

En la Sección de Ciencias, los ejercicios prácticos consistirán, para cada alumno, en resolución de problemas de Matemáticas, Física y Química, de conocimientos y manipulaciones elementales, relativos a las Ciencias físico químicas y naturales.

Estos ejercicios se calificarán por puntos, pudiendo cada Vocal adjudicar de cero a seis puntos por cada tema, resultando como calificación el cociente de dividir por cinco las sumas de todos los puntos adjudicados. Para aprobar se necesita un mínimo de seis puntos.

Art. 32. Los alumnos de toda clase que tuviesen aprobados todos los grupos de la respectiva Sección de Bachillerato universitario, tendrán a su favor en la calificación a que se refiere el artículo anterior, mas no para el ejercicio eliminatorio, la tercera parte de los puntos necesarios para la aprobación de dichos ejercicios oral y práctico, o sea dos puntos que se sumarán a la calificación total que obtenga.

Art. 33. Los alumnos que hubiesen obtenido la calificación de sobresaliente en este examen, podrán optar a matrícula de honor verificando un ejercicio escrito durante tres horas sobre un tema designado libremente por el Tribunal dentro de alguno de los cuestionarios; siendo común el ejercicio a todos los aspirantes, o dividiéndolos en Secciones si fuese crecido su número.

Esta matrícula de honor dará derecho a obtener gratuitamente el título de Bachillerato universitario en la Sección correspondiente.

De los exámenes de idiomas.

Art. 34. En el examen final o de conjunto de Bachillerato elemental habrá siempre un ejercicio de lectura y traducción al castellano y análisis gramatical de Lengua francesa, agregándose al Tribunal el Profesor de dicho idioma en el Instituto.

Art. 35. En el examen final o de conjunto del Bachillerato universitario habrá siempre un ejercicio de lectura y traducción al castellano y análisis gramatical del idioma alemán, inglés o italiano que el alumno hubiese elegido. A este efecto se agregará al Tribunal el Profesor de dicho idioma que lo explique en la Universidad, si ésta hubiera establecido el Bachillerato de idiomas extranjeros, y, en otro caso, el Profesor que desempeñe la asignatura en el Instituto de la población donde radique la Universidad.

Todos los exámenes de idiomas se calificarán con las notas de admitido o no admitido.

Art. 36. Estos exámenes podrán efectuarse, a elección de los Tribunales, o en el mismo acto del examen de cada alumno, o llamando en una sesión a varios alumnos para examinarlos únicamente del idioma.

Art. 37. No podrán obtenerse el título de Bachiller elemental sin haber sido admitido en el examen de francés, ni el de Bachiller universitario en cualquiera de sus Secciones sin serlo en el idioma inglés, alemán o italiano, elegido por cada alumno.

Pruebas de curso de los trabajos prácticos.

Art. 38. No podrá obtenerse el título de Bachiller elemental sin que previamente presenten los alumnos los siguientes certificados de prácticas:

a) De una de las enseñanzas de Caligrafía, Taquigrafía o Mecanografía, a elección del alumno.

b) De Dibujo geométrico y representación gráfica de terrenos, etc., e interpretación de mapas, planos, aplicaciones de la escala gráfica, etc.

c) De las prácticas gramaticales de lectura, escritura y redacción de Lengua castellana.

Art. 39. Dichos certificados, que serán gratuitos, se expedirán para cada alumno oficial por los Profesores encargados de las respectivas enseñanzas.

Los alumnos de los Colegios incorporados al Instituto podrán obtener dicho certificado sin previo ejercicio, siempre que los Profesores oficiales hubieran verificado a los Colegios, al menos, dos visitas durante el curso para comprobar la efectividad de las prácticas. Los certificados se expedirán por el Profesor, con el visto bueno del Director o Vicedirector del Instituto, cuya presencia será inexcusable durante las visitas. La expedición de estos certificados podrá verificarse al final de uno o de dos cursos de la enseñanza elegida por el alumno, y no contendrán calificación alguna.

Los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada podrán obtener también gratuitamente certificados de prácticas, siempre que verifiquen en el Instituto un ejercicio demostrativo de haberlas realizado a presencia del Profesor de la enseñanza y del Director o Vicedirector.

La práctica obligatoria de los ejercicios físicos se acreditará por los alumnos oficiales y no oficiales colegiados también mediante certificados gratuitos expedidos al final de cada curso en la forma que se acuerde al organizarlos y reglamentarlos.

Los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada necesitarán hallarse en posesión de dos distintos certificados anuales, uno por cada cuatrimestre de Educación física, para obtener el Bachillerato elemental y otros dos para el universitario.

Art. 40. Los alumnos oficiales de la asignatura de Religión acreditarán su asistencia a clase mediante certificado del Profesor del Instituto, y los no oficiales acreditarán su escolaridad en clases oficiales o privadas de

dicha enseñanza mediante certificados que también podrá expedir el Profesor de la asignatura en vista de informes que ha de solicitar de los Directores de los Colegios o de los Párrocos o personas constituídas en autoridad.

Con excepción de aquellos alumnos cuyos padres les hubieran relevado oportunamente, por petición expresa, de la asistencia a la clase de Religión, será requisito previo e indispensable para obtener el título de Bachiller elemental la presentación de los referidos certificados de escolaridad en dicha asignatura.

Convocatoria de exámenes

Art. 41. Las convocatorias de exámenes para el Bachillerato elemental y finales del universitario serán: una, ordinaria, que comenzará el 20 de mayo y terminará el 15 de julio, y otra, extraordinaria, que comenzará el 15 y terminará el 30 de septiembre.

En todas las convocatorias de exámenes se comenzará por los alumnos oficiales, prosiguiéndose por los alumnos no oficiales de Colegios incorporados, por el orden de antigüedad de su incorporación, y terminándose por los libres.

Los exámenes de grupos del Bachillerato universitario podrán verificarse durante el mes de mayo para los alumnos que soliciten examen de los dos últimos grupos de cada sección, previa la aprobación de los grupos precedentes.

Disposiciones transitorias

1.^a Los alumnos autorizados a matricularse en asignaturas del plan antiguo, tanto para proseguirlo hasta su final como para adaptarse al plan nuevo, y los alumnos que para obtener el Bachillerato elemental se hubieren matriculado en las asignaturas especiales determinadas en la Real orden de 28 de agosto de 1926 (rectificada), se examinarán por separado de tales asignaturas sin abono de recargo y conforme al Reglamento de exámenes de 10 de mayo de 1901.

2.^a Los alumnos oficiales del Bachillerato elemental autorizados por reciente disposición para obtener las calificaciones por su comportamiento durante el curso actual no satisfarán recargo alguno en la convocatoria ordinaria de mayo.

Los que en tales condiciones aprobaren asignaturas separadas, podrán examinarse después en convocatorias sucesivas del grupo a que dichas asignaturas pertenezcan, con excepción de las asignaturas ahora aprobadas.

3.^a Los alumnos matriculados en asignaturas del Bachillerato elemental se examinarán de ellas por separado o por grupos con arreglo al vigente Reglamento. Quedan libres del recargo de examen separado las asignaturas en que taxativamente se haya previsto esta exención.

4.^a Los alumnos autorizados a prescindir del año común no se examinarán de las materias del mismo en el examen final de conjunto del Bachillerato universitario.

5.^a El examen final de conjunto del Bachillerato universitario se reducirá a las asignaturas de los grupos taxativamente determinados en una u otra sección para los alumnos que en lo sucesivo obtuvieren el Bachillerato por el plan antiguo.

6.^a Para los alumnos de adaptación que por seguir la Sección de Letras se hallen autorizados a sustituir la asignatura de Agricultura no será ésta objeto de examen de grupos ni final de conjunto del Bachillerato universitario.

7.^a En el presente curso, los alumnos que quisieran verificar el examen final o de conjunto del Bachillerato universitario en la convocatoria de septiembre podrán matricularse en enseñanza libre de las asignaturas que les faltasen, aun cuando hubieran tenido matrícula oficial de otras asignaturas en este curso.

8.^a La constitución de Tribunales en los Institutos se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento, tanto para exámenes del Bachillerato elemental y grupos de universitario como para examen de asignaturas del plan antiguo.

9.^a Durante las convocatorias de exámenes del presente curso académico no será necesario obtener certificados de prácticas ni de ejercicios físicos, ni se exigirá la edad determinada en el Decreto de 25 de agosto de 1926.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Reglamento provisional.—(*Gaceta* 24 mayo.)

23 MAYO.—R. O. NÚMERO 703.—CURSO DE PERFECCIONAMIENTO.—Disponiendo se organice un curso de perfeccionamiento para Maestros nacionales sobre enseñanza práctica de la Apicultura, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a El curso se celebrará en Miraflores de la Sierra (Madrid), durante los días 4 al 12 del próximo mes de junio.

2.^a Dirigirá el curso D. Narciso José de Liñán y Heredia, quien se encargará de la

organización del mismo (horario, lecciones o conferencias, prácticas, etc.), y será Auxiliar Habilitado D. Jerónimo Sastre, Maestro de Miraflores.

3.^a Asistirán al curso 25 Maestros de las Escuelas nacionales, especialmente Directores de campos agrícolas designados por la Dirección general de Primera enseñanza.

4.^a Para los gastos del curso (viajes de los Maestros en segunda clase; gastos de estancia, a 12 pesetas cada día por alumno; lecciones o conferencias, a 50 pesetas una; remuneración al Auxiliar Habilitado, 100 pesetas; gastos de locomoción de Maestros y conferenciantes, de Madrid a Miraflores, y material) se concede la cantidad de 6.500 pesetas, cuya suma se librará en el concepto de a justificar con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente de este departamento, a nombre de dicho Habilitado D. Jerónimo Sastre.

5.^a Los Maestros designados para el curso deberán presentarse en este Ministerio a las doce horas del día 4 de junio próximo, y saldrán a las cuatro de la tarde del mismo día para Miraflores de la Sierra.

Los citados Maestros deberán dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

6.^a La Dirección general de Primera enseñanza dará las oportunas órdenes para la mejor eficacia del curso.—(*Gaceta* 27 mayo.)

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, organizando en Miraflores de la Sierra (Madrid) un curso de perfeccionamiento para Maestros sobre enseñanza de la Apicultura, que comenzará el 4 del próximo junio y terminará el 12 del propio mes,

Esta Dirección general ha acordado designar a los siguientes Maestros para asistir al expresado curso, en las condiciones que establece la citada disposición:

D. Heraclio Fernández, Maestro director del Campo Agrícola de Astudillo (Palencia).

D. José Ortego Gonzalo, ídem íd. de Valdealvillo (Soria).

D. Alfredo Fuentes, ídem íd. de Garrovillas (Cáceres).

D. José Gómez, ídem íd. de Andorra (Teruel).

D. Pablo Vilajuana, ídem íd. de Calatorao (Zaragoza).

D. Delfín Bericat Abadía, ídem íd. de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

D. Juan Medrano, ídem íd. de Villalobos (Palencia).

D. Andrés Sánchez Pastor, ídem íd. de Colmenar Viejo (Madrid).

D. Felipe Baquero, Maestro de Colmenar Viejo (Madrid).

D. Vicente Pelayo González, Maestro director del Campo Agrícola de Monesterio (Badajoz).

D. Gregorio García, ídem íd. de Valverde del Júcar (Cuenca).

D. Máximo Sánchez, ídem íd. de El Tiemblo (Ávila).

D. Francisco Navarridas, ídem íd. de Ecay Zuazo (Navarra).

D. Celedonio Villa Tejederas, ídem íd. de Guillena (Sevilla).

D. Julián Sánchez Gallego, ídem íd. de Doñinos (Salamanca).

D. Juan Manuel Muñoz, ídem íd. de Espejo (Córdoba).

D. Antonio García, ídem íd. de Abarán (Murcia).

D. Victoriano García, ídem íd. de Dueñas (Palencia).

D. Benigno Martínez Alonso, ídem íd. de Torresandino (Burgos).

D. Tomás Vicent, Maestro de Perelada (Gerona).

D. Leoncio Sanz, Maestro director del Campo Agrícola de Ayllón (Segovia).

D. Juan Benet Petit, ídem íd. de Castelserá (Lérida).

D. Fausto Maldona, Maestro de Caminomorico (Las Hurdes) (Cáceres).

D. Moisés Sáinz Gutiérrez, ídem íd. de Mérida, y

D. Eduardo Martínez, ídem de Corbera (Murcia).—(*Gaceta* 27 mayo.)

25 ABRIL.—O.—ESCUELAS FUNDACIONALES. Vista la instancia de D. José Pérez Montesdeoca, Maestro de la Escuela de Patronato número 1, de Teror (Canarias), en súplica de que le sea abonado por el Estado el sueldo de 3.000 pesetas que venía percibiendo su antecesor, y vista igualmente la elevada por D. Domingo Deniz Marrero solicitando que al cesar como Maestro nacional en dicha Escuela por haber sido declarada de Patronato y nombrado para ella al Sr. Pérez Montesdeoca, se le asigne la percepción del sueldo y casa durante el tiempo que espera su nombramiento para la Escuela número 2 de la misma localidad, que tiene pedida por primer turno y se encuentra vacante:

Resultando que al ser reconocida por Reales órdenes de 25 de junio y 2 de septiem-

bre de 1925 la existencia del Patronato de la Fundación Escuela de niños, núm. 1, de la Villa de Teror, concediendo derecho al mismo para proponer los nombramientos de sus Maestros, hubo de cesar en ella D. Domingo Deniz Marrero que la obtuvo con carácter de nacional por haber sido adjudicada tal Escuela por el citado Patronato a don José Pérez Montesdeoca, Maestro del segundo Escalafón:

Considerando de equidad la petición del Sr. Deniz Marrero, pues separado contra su voluntad de la Escuela que servía y obtuvo reglamentariamente, deben ser aquilatados en todo lo posible los perjuicios que con ello se le originen, siendo el medio más adecuado el de aplicarle lo prevenido en el último párrafo del art. 83 del Estatuto vigente:

Considerando, por el contrario, que lo solicitado por D. José Pérez Montesdeoca no es procedente, si se tiene en cuenta que al ser convertida en Escuela de Patronato la nacional núm. 1, de Teror, ésta ha de ser baja en las obligaciones del Tesoro, tanto más cuanto las disposiciones que acordaron tal conversión le conceden la facultad de designar libremente el Maestro para la misma:

Considerando que al ser baja tal Escuela como nacional, con abono por el Estado del sueldo del Maestro, se alteraría la proporcionalidad de sueldos y plazas con perjuicio del derecho de los Maestros nombrados con arreglo a los preceptos generales vigentes ajenos a cualquier intervención que contrarie la privativa del Estado y con lesión de los intereses del Tesoro,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Pérez Montesdeoca y declarar comprendido al Sr. Deniz Marrero en el último párrafo del art. 83 del Estatuto, a cuyo efecto la Inspección deberá encomendarle con carácter eventual los servicios que estime más convenientes a los intereses de la enseñanza.—(*B. O.* 17 mayo.)

CUADERNOS para trabajos escolares, de 16 hojas en forma natural o apaisada, margen para correcciones, con una raya con rayado de 4.^a y 5.^a o cuadrículado para dibujo

100 ejemplares, 14,00 pesetas.

50 — 7,50 —